



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Superintendencia Nacional
de Aduanas y de Administración
Tributaria - SUNAT

10

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

OFICIO N° 138 -2014-SUNAT/200000

Lima, 25 ABR 2014

Señor
José Giancarlo Gasha Tamashiro
Vice Ministro de Economía
Ministerio de Economía y Finanzas
Presente



Asunto : Gastos Tributarios.

Referencia : Oficio N° 298-2013-EF/15.01

De mi consideración:

Me dirijo a usted, en atención al documento de la referencia, para remitirle el informe que contiene la estimación del costo fiscal asociado a los principales Gastos Tributarios proyectados al año 2015.

Cabe mencionar que esta información fue remitida al correo electrónico ycrispin@mef.gob.pe el 15 de abril del presente.

La oportunidad es propicia para expresarle los sentimientos de mi mayor consideración.

Atentamente,

ENRIQUE VEJARANO VELASQUEZ
Superintendente Nacional Adjunto de Tributos Internos
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE
ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

Se adjunta Informe (9 folios).

**SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS
Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA**

**INFORME DE GASTOS
TRIBUTARIOS 2015**



Abril, 2014

Intendencia Nacional de Estudios Tributarios y Planeamiento

ÍNDICE

INTRODUCCIÓN

I. ASPECTOS CONCEPTUALES.....	4
II. CONSIDERACIONES GENERALES.....	7
III. CONSIDERACIONES ESPECÍFICAS.....	8
IV. RESULTADOS GENERALES.....	9
Cuadro General	14



INTRODUCCIÓN

Los cuadros que acompañan el presente documento muestran el conjunto de estimaciones de los principales Gastos Tributarios proyectados al año 2015.

La Intendencia Nacional de Estudios Tributarios y Planeamiento de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT) realiza anualmente la estimación de los principales Gastos Tributarios con la finalidad que los resultados se incluyan en el Marco Macroeconómico Multianual, cuya elaboración y publicación está a cargo del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), de acuerdo a la Ley N° 27245, Ley de Responsabilidad y Transparencia Fiscal (LRTF).

La estimación de los Gastos Tributarios es importante pues aporta a la sociedad una noción del monto de los recursos que el Estado destina a determinados beneficiarios a través de mecanismos de naturaleza tributaria.

Es oportuno mencionar que los Gastos Tributarios pueden generar efectos no deseados, al crear incentivos para la evasión y/o elusión, colocando en situación de desventaja a aquellos contribuyentes a los que se les aplican las reglas generales del sistema tributario. Adicionalmente, los Gastos Tributarios elevan tanto los costos de cumplimiento para los contribuyentes como los costos de control para la Administración Tributaria.

Finalmente, es necesario recordar que la estimación de los Gastos Tributarios es un proceso en continuo perfeccionamiento y revisión. Por ello, es previsible que las cifras atribuidas a los distintos gastos presenten variaciones de un año a otro, en razón de modificaciones introducidas a las normas tributarias, nuevas estimaciones añadidas, ajustes metodológicos, actualizaciones y mejores fuentes de información internas y externas utilizadas en las distintas estimaciones.



I. ASPECTOS CONCEPTUALES

1. Conceptos generales

Los Gastos Tributarios son concesiones tributarias o desviaciones con respecto a lo que se considera un sistema tributario base o de referencia. Por lo general, son empleados por los gobiernos para alcanzar determinados objetivos económicos y/o sociales.

Al respecto, debe precisarse que en la literatura y práctica internacional no existe consenso sobre lo que debe considerarse como sistema tributario base o de referencia¹ y por ende, respecto de los Gastos Tributarios. No obstante, para fines del conjunto de estimaciones presentadas, se entiende como gasto tributario a cualquier medida que resulte en una pérdida de ingresos tributarios para el Estado y la correspondiente reducción en la carga tributaria del contribuyente, la cual no hubiese ocurrido bajo la aplicación de la ley tributaria general.

Desde el punto de vista de la técnica tributaria los Gastos Tributarios pueden tomar diversas formas, entre las que podemos mencionar a los créditos, exoneraciones, inafectaciones, reducciones de tasas, deducciones, diferimientos y devoluciones.

2. Sobre el empleo de los Gastos Tributarios como herramientas de política

En muchas ocasiones, los gobiernos utilizan los sistemas tributarios para alcanzar ciertos objetivos de política económica como el incentivo al ahorro, el estímulo del empleo, la protección a la industria nacional, la promoción al desarrollo regional o sectorial entre otros, mediante la renuncia del Estado a la recaudación que generarían determinados contribuyentes o hechos.

Es así, que los Gastos Tributarios tienen que ver con aquellas situaciones en las que se afecta negativamente el flujo de ingresos que financian al Tesoro Público mediante el uso de tratamientos tributarios preferenciales que reducen o anulan el pago de impuestos, con la finalidad de alcanzar diversos objetivos extra-presupuestarios, constituyéndose de esta manera en auténticas transferencias implícitas de recursos económicos desde el Estado hacia ciertos sectores beneficiados de la sociedad.



¹ El sistema tributario base o de referencia, abarca los regímenes fundamentales de los diferentes impuestos, que previamente han sido definidos por la norma. El reporte de GASTOS TRIBUTARIOS de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE) de 1996, indica que cuando una disposición tributaria se desvía de la referencia o de la norma, estamos ante un GASTO TRIBUTARIO. El mismo informe señala que, en general, el impuesto de referencia incluye: las estructuras de tasas, las convenciones contables, la deducción de pagos, las disposiciones que facilitan la administración y las disposiciones relacionadas con las obligaciones fiscales internacionales.

Una de las razones que se suele usar como argumento para que un Estado emplee su sistema tributario como mecanismo de transferencia de recursos, en lugar de hacerlo a través de la asignación de gasto directo, es la de reducir los costos administrativos asociados a los programa de gastos.

Sin embargo, tal argumento no toma en cuenta la aparición de otros costos asociados a los Gastos Tributarios, que son menos visibles y que desaconsejan su empleo, tales como la complejidad que imponen sobre las normas tributarias, los mayores costos de cumplimiento que asumen ciertos contribuyentes, la reasignación de recursos de la Administración Tributaria hacia la vigilancia para evitar el uso indebido de beneficios por personas no previstas en las normas y el costo de oportunidad de asignar los recursos públicos sacrificados hacia fines más rentables desde el punto de vista social, entre otros. Cuando estos últimos costos son muy elevados, paradójicamente los Gastos Tributarios, que inicialmente se instauraron para reducir los costos administrativos directos, pueden terminar imponiendo cargas más elevadas para la sociedad.

Otro factor negativo está relacionado a que –al evitarse los controles propios del proceso presupuestal o de la ejecución del gasto directo– los recursos que indirectamente se destinan al Gasto Tributario no pueden ser fácilmente presupuestados o delimitados y asimismo no se cuenta con mecanismos sencillos para determinar si los importes dejados de percibir como tributos se han destinado efectivamente a los fines inicialmente previstos.

Adicionalmente, a diferencia de las asignaciones directas, los Gastos Tributarios tienden a perpetuarse en el tiempo, en algunos casos incluso de manera prácticamente indefinida, debido a que suelen ser renovados sin un análisis riguroso respecto de su efectividad.

En este sentido, la estimación anual de los Gastos Tributarios tiene por objeto mejorar el grado de transparencia de la política fiscal, haciendo más explícita la asignación de recursos con el fin de tener un panorama más completo sobre el uso del Presupuesto Público.

Asimismo, el presente informe sirve de insumo para emprender la necesaria evaluación respecto de la eficacia de los incentivos tributarios existentes y permitir una evaluación de la eficiencia del sistema tributario para financiar los gastos públicos en comparación con los otros instrumentos disponibles.

Al respecto, un estudio llevado a cabo por Marcelo Tokman² en el año 2006, propone la evaluación permanente de los Gastos Tributarios de la estructura impositiva, y para ello sugiere ocho dimensiones en las



² Marcelo Tokman Ramos, economista chileno quien junto a Jorge Rodríguez C. y Cristóbal Marshall S., realizaron el estudio "Las excepciones tributarias como herramienta de políticas públicas" para el Centro de Estudios Públicos de Chile.

cuales es relevante contrastar el desempeño de un Gasto Tributario frente a un Gasto Público directo. En la siguiente tabla se detallan a partir del cuadro de Tokman, las 8 dimensiones señaladas, adaptadas al caso peruano:

Tabla 1.

Ventajas y desventajas relativas de los GASTOS TRIBUTARIOS como herramienta de política pública

DIMENSION	GASTOS TRIBUTARIOS	GASTO PUBLICO DIRECTO
Accesibilidad para los beneficiarios	Simple, por su automaticidad	Más compleja, pues requiere selección
Costos administrativos	Bajos para los Gastos Tributarios, pero altos para el sistema tributario como un todo, pues lo hacen más complejo.	De nivel medio, por la necesidad de un sistema de selección y asignación.
Posibles malos usos	Espacios para la elusión, la evasión y la búsqueda de rentas.	Espacios para arbitrariedades y captura del ente asignador.
Flexibilidad	Opera con leyes permanentes, generando estabilidad pero también inercia.	Opera con presupuestos, evaluaciones y reasignaciones periódicas.
Transparencia y rendición de cuentas	Su automaticidad no considera formas de control ni rendición de cuentas.	Al ser un gasto gubernamental, está sujeto a control y rendición de cuentas.
Control de gastos	Gastos determinados ex post, inciertos y no acotables, que pueden generar desequilibrios fiscales.	Gasto programado y controlado, acotado a la Ley de Presupuesto.
Efectividad	No se puede asegurar adicionalidad en la acción que se desea fomentar. Se financian casos inframarginales	Riesgo de desplazamiento del accionar privado y dificultad para asegurar adicionalidad.
Equidad	Sólo acceden quienes tributan y más intensivamente, quienes tienen mayores ingresos.	La discrecionalidad puede facilitar un acceso más equitativo, posibilitando la focalización de beneficiarios.

Fuente: M. Tokman (2006).



II. CONSIDERACIONES GENERALES

Para la interpretación y análisis de las estimaciones presentadas se debe tener presente lo siguiente:

1. Concepto de Gastos Tributarios : Dado que no existe unidad de criterio respecto a este concepto, algunos de los tratamientos incluidos como Gastos Tributarios en las estimaciones presentadas podrían no ser considerados como tales a partir de otra definición de lo que se entiende como el *sistema tributario base*.
2. Universo de estimaciones: Si bien la mayoría de los principales Gastos Tributarios han sido estimados, existen otros que no; ya sea por carencia de información estadística adecuada, complejidad o baja relevancia fiscal.
3. Estimaciones independientes: La mayoría de las estimaciones se han realizado de manera independiente, suponiendo que el resto de la estructura tributaria vigente permanece sin modificaciones respecto al *sistema tributario base*.

Sin embargo, es sabido que en la realidad los Gastos Tributarios interactúan unos con otros y en muchos casos se superponen. Por ello, la eliminación de un gasto tributario no necesariamente se traducirá en un incremento automático de la recaudación de forma proporcional al monto estimado como gasto tributario, pues dicha estimación supone que permanece inalterado todo el resto de factores que pueden afectar la recaudación (cambios en el comportamiento de los contribuyentes, cambios inducidos en la política de gobierno, cambios en la recaudación debido a alteraciones en la actividad económica, etc.). Por ello, la sumatoria de los Gastos Tributarios, estimados de forma independiente, sólo debe ser considerada como una gruesa referencia de la *magnitud* del conjunto de ellos, la cual podría estar sobreestimada.

4. Las estimaciones que se presentan, por lo general adoptan como criterio metodológico el cálculo de la base potencial de los Gastos Tributarios. Es decir, se estima el impacto anual por menor recaudación debido a la aplicación de un determinado beneficio tributario.

Por excepción, en algunos casos asociados a importes muy significativos se ha optado por ensayar también una cifra de recaudación de corto plazo considerando que aún en aquellos casos en los que la eliminación de beneficios es factible, por lo extendido de éstos es probable que transcurra un lapso hasta que la Administración Tributaria alcance la capacidad para cobrar y/o fiscalizar de manera efectiva a los contribuyentes actualmente abarcados; por ejemplo, a aquellos ubicados en determinadas zonas geográficas.



III. CONSIDERACIONES ESPECÍFICAS

1. Las exoneraciones contenidas en el Impuesto a las Transacciones Financieras (ITF) no se incluyen dentro de la lista de Gastos Tributarios, en razón de que se tratan de ajustes razonables a la base imponible de un impuesto que ha sido enmarcado en una Ley que busca combatir la evasión y formalizar la economía. Por ello, entendemos que dichas exoneraciones pretenden perfilar el impuesto al objetivo central del mismo, eliminando transacciones con bajo riesgo de evasión u operaciones relacionadas básicamente a la operatividad corriente del Sistema Financiero.
2. La inafectación de las ventas de arroz pilado del Impuesto General a las Ventas³ (IGV) así como el Impuesto a la Venta de Arroz Pilado (IVAP) han sido consideradas como parte del *sistema tributario base* del IGV pues se considera que el legislador, al otorgar la inafectación en el IGV al arroz pilado, lo ha hecho con el fin de gravarlo con una mecánica distinta, es decir, no sobre la base del valor agregado sino afectando la primera venta con una tasa de 4%. En ese sentido, estimar la pérdida en recaudación correspondiente a la inafectación del arroz pilado del IGV sobreestimaría los Gastos Tributarios, ya que actualmente se están recaudando recursos por la venta de dicho producto a través del IVAP.
3. Impuesto a la Renta de Personas Naturales (IRPN), para el cálculo del impuesto se emplea una escala progresiva de tasas de 15%, 21% y 30% que depende del tramo en que se encuentre el individuo, luego de haberse aplicado las deducciones correspondientes. Como este impuesto está diseñado como un impuesto de carácter progresivo y redistributivo, la escala progresiva aplicada por tramo de renta, se acepta como parte del sistema tributario de base o de referencia, por lo tanto no corresponde a un gasto tributario.
4. Impuesto Selectivo al Consumo (ISC) tiene por objeto desincentivar el consumo de un determinado grupo de bienes, compensar las externalidades negativas que genera su consumo o incrementar la progresividad en el caso de los bienes considerados suntuarios. Al respecto, siendo un impuesto específico por diseño, la diferenciación de las tasas aplicadas por tipo de bien se consideran parte del sistema tributario base o de referencia.
5. Los beneficios arancelarios relacionados con los Tratos Preferenciales Internacionales (tales como PECO, ALADI y ACE), se consideran como parte del sistema tributario base o de referencia, porque buscan promover las actividades económicas, industriales y comerciales entre los países firmantes de dichos tratados.

³ Establecida por el artículo 7° de la Ley N° 28211, del 22 de abril de 2004, y modificada por Ley N° 28309, del 29 de julio de 2004.



6. Cabe indicar que para fines de estas estimaciones ni el Gravamen Especial a la Minería ni el nuevo esquema para las Regalías Mineras son considerados como parte del *sistema tributario base o de referencia*, ello debido a que no son tributos. Por el contrario, el Impuesto Especial a la Minería⁴ sí se considera parte del *sistema tributario base* y al respecto hay que mencionar que la tasa reducida del 0% aplicada a los pequeños productores mineros y mineros artesanales no se ha considerado como un gasto tributario.
7. En las estimaciones asociadas al Impuesto a la Renta (IR) se ha considerado como base para el cálculo los resultados del ejercicio 2012, correspondientes a la información de la Declaración Jurada Anual 2012 presentada por los contribuyentes. Cabe indicar que a la fecha de la elaboración del presente informe no se contaba con la información correspondiente al ejercicio 2013.

En contraste, las estimaciones vinculadas al IGV que emplean información proveniente de las Declaraciones Juradas mensuales se han basado en los períodos tributarios correspondientes al año 2013.

8. Las estimaciones de gastos tributarios 2015 presentadas asumen los principales supuestos macroeconómicos con año base 2007 proporcionados por el MEF a la SUNAT durante el mes de abril de 2014.

IV. RESULTADOS GENERALES

1. El total de Gastos Tributarios potenciales estimados para el año 2015, ascendería a S/. 13 981 millones anuales aproximadamente⁵, tal como se observa en el Cuadro N.º 1. El mencionado importe equivale al 2,21% del Producto Bruto Interno proyectado para dicho año⁶ y en términos nominales representa un incremento de S/.1 471 millones respecto de la estimación presentada para el 2014. Cabe indicar que para el año 2015, se mantiene el mismo conjunto de estimaciones de gastos tributarios presentadas el año pasado, por lo que los importes que se indican son el resultado neto de los incrementos y caídas de los diferentes GASTOS TRIBUTARIOS.



⁴ Creado mediante Ley N° 29789 publicada el 28 de setiembre de 2011.

⁵ Las estimaciones presentadas toman como supuesto que los Gastos Tributarios considerados se encontrarían vigentes durante el año 2015.

⁶ Se usa un PBI nominal de S/. 632 841 millones informado por el MEF el 14 de abril del 2014.

CUADRO N.º 1: ESTIMACIÓN DE LOS PRINCIPALES GASTOS TRIBUTARIOS 2014-15
CUADRO RESUMEN COMPARATIVO
(Millones de Nuevos Soles)

	Gasto Tributario 2014 1/		Gasto Tributario 2015 2/	
	Potencial	Corto Plazo	Potencial	Corto Plazo
I. Gastos estimados años 2014 y 2015	12 510	9 008	13 981	10 197
II. Gastos incluidos en el año 2014 no estimados en el año 2015 3/				
III. Gastos incluidos en el año 2015 no estimados en el año 2014 (nuevas estimaciones) 3/				
IV. Total Gastos Tributarios (I - II + III)	12 510	9 008	13 981	10 197
V. Como % del PBI (considerando PBI nominal con base año 1994) 4/	2.01	1.45	2.07	1.51
VI. Como % del PBI (considerando PBI nominal con base año 2007) 5/	2.14	1.54	2.21	1.61

1/ Corresponde a la estimación de los principales Gastos Tributarios 2014 publicada en el Marco Macroeconómico Multianual 2014-16.

2/ Considera los últimos supuestos macroeconómicos remitidos por el MEF en abril del 2014 (14-04-2014).

3/ Para el 2015, se mantienen las mismas estimaciones de gastos tributarios realizadas para el 2014.

4/ Los porcentajes mostrados han sido calculados sobre la base de un PBI nominal con base 1994 estimado en S/. 621 447 millones para el 2014 y S/. 674 942 millones para el 2015 informados por el MEF en febrero 2013.

5/ Los porcentajes mostrados han sido calculados sobre la base de un PBI nominal con base 2007 estimado en S/. 584 601 millones para el 2014 y S/. 632 841 millones para el 2015 informados por el MEF el 14 de abril de 2014.

Elaboración: División de Estudios Económicos - Gerencia de Estudios Tributarios - SUNAT

Es importante señalar que para las estimaciones de gastos 2014 presentadas el año previo se usaron supuestos macroeconómicos con base 1994. En contraste, para las estimaciones de los gastos presentadas en este año se han empleado los supuestos macroeconómicos con base 2007. Por tal motivo y a fin de facilitar la realización de una comparación relativa, el ratio que expresa el importe total estimado de gastos tributarios sobre el PBI se ha calculado para ambos periodos empleando tanto el PBI nominal estimado con el año base 1994 como el correspondiente al año base 2007. Bajo estas premisas, el monto estimado de gastos potenciales 2015 equivale al 2.21%, del PBI nominal expresado en base 2007 y 2.07% tomando la base 1994.

Entre los Gastos Tributarios⁷ que tuvieron mayor incidencia en el incremento detallado en el Cuadro N.º 1 destacan: la inafectación del IGV al servicio de créditos efectuados por los bancos, la inafectación del IGV a las transferencias o importación de bienes y prestación de servicios realizadas por las instituciones educativas públicas o particulares para sus fines propios, la inafectación del Impuesto a la Renta a los ingresos percibidos por concepto de Compensación por Tiempo de Servicios (CTS), la inafectación del IGV a las pólizas de

⁷ Se adjunta el Cuadro N.º 2: Relación de los Principales Gastos Tributarios Proyección 2015, que contiene el detalle de las estimaciones.



seguros de vida, la exoneración del IGV a la venta interna o importación de los productos agrícolas incluidos en el Apéndice I de la Ley del IGV e ISC y la exoneración del IGV a raíz de la Ley de Amazonía, entre otros.

Tales incrementos fueron contrarrestados en parte, por las caídas presentadas en las siguientes estimaciones: la inafectación del IGV a los servicios de las AFP y los seguros para los trabajadores afiliados al SPP, la exoneración del IGV a la venta interna o importación de los insumos agrícolas del Apéndice I de la Ley del IGV e ISC, la tasa diferenciada de impuesto a la renta de 15% para las actividades del sector agrario, la devolución por el combustible usado por el transporte terrestre equivalente al 30% del ISC pagado y la exoneración del IGV a la primera venta de inmuebles cuyo valor no supere las 35 UIT establecida en el Apéndice I de la Ley del IGV e ISC, entre otros.

2. Gastos Tributarios con mayores incrementos:

- i. El incremento en el importe de la estimación del gasto tributario relacionado a la inafectación del IGV de los servicios de crédito efectuado por bancos se debe a que las ventas gravadas de estas entidades han aumentado en un 17%, incrementándose en un 28% el impuesto determinado potencial perdido. Asimismo, es importante mencionar que todas las empresas de la banca múltiple han mostrado un incremento de sus ventas totales.
- ii. El incremento en el importe estimado correspondiente a la inafectación del IGV a la importación y prestación de servicios por las instituciones educativas públicas o particulares, se debería principalmente al aumento de sujetos beneficiados. En el 2013, se consideró la información de 11 675 sujetos y para este año la cantidad se incrementó a 12 041, asimismo se deben considerar las variaciones experimentadas en el PBI e inflación, las cuales en este caso son empleadas para actualizar los valores históricos.
- iii. El estimado de la inafectación del Impuesto a la Renta de los ingresos percibidos por concepto de Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) registra un incremento significativo respecto de la cifra presentada el año anterior. Dicha diferencia se origina en un ajuste metodológico en la obtención de la base de estimación para este año con relación a la empleada en la estimación presentada el año anterior⁸.

Cabe señalar que el mayor estimado resultante, es consistente con el favorable desempeño que tuvo el empleo formal durante el último año, así como con el comportamiento del ingreso promedio

⁸ La estimación 2014 consideraba las cifras de remuneraciones declaradas en la Planilla Electrónica (PDT N° 601) del mes de julio de 2012, mientras que la estimación 2015 considera las cifras de remuneraciones declaradas en el mes de septiembre de 2013.



mensual. Así, la población ocupada a nivel de Lima Metropolitana acumuló un crecimiento de 2,0% durante el último trimestre del 2013 (91 100 personas más), mientras que la tasa de desempleo fue de 5,7% mostrando un comportamiento constante en los últimos 9 meses del año. Por su parte, el ingreso promedio mensual proveniente de la actividad principal se incrementó en 8% en el último trimestre del año pasado, continuando con la tendencia positiva observada hace 38 meses consecutivos.

- iv. El incremento del gasto tributario asociado a la inafectación del IGV a las pólizas de seguros de vida se debe a que las ventas gravadas de las compañías de seguros han aumentado en un 17%, incrementándose también en un 17% el impuesto determinado potencial perdido. Todas las empresas de seguros han mostrado un incremento de sus ventas totales.
- v. El importe del gasto relacionado a la exoneración del IGV a la venta interna o importación de los productos agrícolas, incluidos en el Apéndice I de la Ley del IGV e ISC, se incrementó como consecuencia del aumento en 2.7% de la producción promedio de los principales productos contenidos en dicho apéndice. Asimismo, los precios de los principales productos tuvieron un incremento promedio de 18%.

3. Gastos Tributarios con mayores reducciones:

- i. Por su parte la reducción en el importe de la estimación del gasto tributario correspondiente a la inafectación del IGV a los servicios de las AFP y los seguros para los trabajadores afiliados al SPP, se debe a que las ventas gravadas de las AFP disminuyeron en S/. 1 millón respecto al año anterior, asimismo se realizó la escisión – fusión de AFP Horizonte con AFP Integra y Profuturo. De otra parte, si bien es cierto en el año 2013 entró al mercado la AFP Hábitat, sus ingresos informados no lograron compensar la salida de AFP Horizonte.
- ii. El importe del gasto relacionado a la exoneración del IGV a la venta interna o importación de insumos agrícolas, incluidos en el Apéndice I de la Ley del IGV e ISC, se redujo debido a la disminución registrada en las importaciones de fertilizantes en los primeros meses del 2014, respecto de similar periodo del 2013, siendo ésta del orden del 45.0%.
- iii. La reducción en el importe de la estimación del gasto tributario referido a la tasa diferenciada de Impuesto a la Renta de 15% para las actividades del sector agrario, se debe a que las empresas más importantes que se acogieron a este beneficio registraron en el año 2013 caídas significativas en su renta neta imponible con respecto al año 2012. Por tanto, el gasto tributario total estimado por este



beneficio también disminuye significativamente, tomando como base el contexto económico del año 2013.

Asimismo, se debe tener en cuenta que las empresas dedicadas al rubro de la agro-exportación, en el 2013 habrían sido afectadas por la disminución de sus exportaciones debido a la menor demanda internacional.

- iv. La reducción en el importe de la estimación del gasto tributario correspondiente a la devolución por ISC por el combustible usado por el transporte terrestre equivalente al 30% del impuesto pagado, se debe a que se ha modificado ligeramente la metodología empleada para la estimación de manera tal que ahora se toma en cuenta el porcentaje de devoluciones efectuadas sólo en el ejercicio anterior y no el porcentaje del stock de devoluciones solicitadas y pendientes desde que se instauró la devolución.
 - v. La reducción en el importe estimado correspondiente a la exoneración del IGV a la primera venta de inmuebles cuyo valor no supere las 35 UITs, se debe a una contracción en la oferta de viviendas, así la construcción de viviendas se redujo de un año a otro en 8.7%.
4. Es necesario recordar que la estimación de los Gastos Tributarios es un proceso de análisis en continuo perfeccionamiento y revisión, tanto respecto al ámbito de la cobertura de las estimaciones como de la metodología de estimación empleada en cada caso. Por ello, es previsible que las cifras de gastos presenten variaciones de un año a otro, ya sea porque se añaden nuevas estimaciones, porque se dejan de calcular algunas, porque se incorporan algunos ajustes metodológicos que varían los resultados de las estimaciones, porque se modifican los supuestos macroeconómicos o porque se cuenta con nueva información o se actualiza la pre-existente.

Finalmente, es oportuno reiterar que el conjunto de estimaciones presentadas refleja, al menos en parte, la coyuntura del momento en que fueron realizadas.

Lima, abril del 2014.



CUADRO N° 2 - RELACION DE PRINCIPALES GASTOS TRIBUTARIOS - PROYECCIÓN 2015
EN MILES DE NUEVOS SOLES

I. PRINCIPALES GASTOS TRIBUTARIOS

BENEFICIARIOS 1/	ALCANCE GEOGRÁFICO 2/	TIPO DE GASTO	TRIBUTO	DESCRIPCIÓN DEL BENEFICIO	POTENCIAL 2015 3/		CORTO PLAZO 2015 4/	
					(Miles de Nuevos Soles)	% PBI	(Miles de Nuevos Soles)	% PBI
AGROPECUARIO		Exoneración	IGV	Apéndice I: Insumos Agrícolas	115 420	0.02	115 420	0.02
			IGV	Apéndice I: Productos Agrícolas 5/	2 496 350	0.39	824 087	0.10
		Diferimiento	IRPJ	Depreciación de hasta 20% de obras de infraestructura hidráulica y riego 6/	3 932	0.00	3 932	0.00
		Tasas Diferenciadas	IRPJ	Tasa de 15%	235 360	0.04	235 360	0.04
MINERIA		Deducción	IRPJ	Inversiones de titulares de la actividad minera en infraestructura que constituya servicio público	0	0.00	0	0.00
			IRPJ	Reinversión de utilidades por parte de empresas mineras	0	0.00	0	0.00
		Diferimiento	IRPJ	Depreciación de hasta 20% de activos fijos y de hasta 10% en inmuebles 6/	23 136	0.00	23 136	0.00
		Devolución	IGV	Minería - devolución a titulares de la actividad minera - fase exploración	71 453	0.01	71 453	0.01
HIDROCARBUROS	Amazonia	Exoneración	IGV	Venta de combustible por las empresas petroleras a las comercializadoras o consumidores finales ubicados en la Amazonia	231 586	0.04	231 586	0.04
			ISC	Venta de combustible por las empresas petroleras a las comercializadoras o consumidores finales ubicados en la Amazonia	252 164	0.04	252 164	0.04
		Exoneración	AD VALOREM	Hidrocarburos - Actividades vinculadas a la exploración - Importaciones	2 163	0.00	2 163	0.00
			IGV	Hidrocarburos - Actividades vinculadas a la exploración - Importaciones	37 285	0.01	37 285	0.01
MANUFACTURA	Zona Franca	Devolución	ISC	Hidrocarburos - Actividades vinculadas a la exploración - compras internas	1 370	0.00	1 370	0.00
			IGV	Hidrocarburos - Actividades vinculadas a la exploración - compras internas	130 685	0.02	130 685	0.02
		Inafectación	IGV	Las regalías que corresponda abonar por contratos de licencia en hidrocarburos	0	0.00	0	0.00
		Tasas Diferenciadas	IRPJ	Tasa de 10% para las empresas en zonas de frontera	25	0.00	25	0.00
CONSTRUCCIÓN	Zona Franca	Tasas Diferenciadas	IGV	Tasa de 0% en el IGV para los vehículos usados que hayan sido reacondicionados o reparados en los CETICOS	6	0.00	6	0.00
			ISC	Tasa de 0% en el ISC para los vehículos usados que hayan sido reacondicionados o reparados en los CETICOS	31	0.00	31	0.00
		Crédito	IRPJ	Crédito Tributario por reinversión a favor de empresas editoras - Ley del Libro	4 258	0.00	4 258	0.00
		Devolución	IGV	Reintegro Tributario - Ley de Democratización del Libro	25 339	0.00	25 339	0.00
COMERCIO	Amazonia	Exoneración	IGV	importación y venta de libros y productos editoriales - ley de Democratización del Libro	56 353	0.01	56 353	0.01
		Exoneración	IGV	Apéndice I: Primera venta de inmuebles cuyo valor no supere las 35 UIT	48 981	0.01	48 981	0.01
		Devolución	IGV	La construcción y reparación de las Unidades de las Fuerzas Navales que efectúan los Servicios Industriales de la Marina	70 168	0.01	70 168	0.01
		Devolución	IGV	Reintegro Tributario	100 162	0.02	100 162	0.02



CUADRO N° 2 - RELACION DE PRINCIPALES GASTOS TRIBUTARIOS - PROYECCIÓN 2015
EN MILES DE NUEVOS SOLES

I. PRINCIPALES GASTOS TRIBUTARIOS

BENEFICIARIOS 1/	ALCANCE GEOGRAFICO 2/	TIPO DE GASTO	TRIBUTO	DESCRIPCIÓN DEL BENEFICIO	POTENCIAL 2015 3/		CORTO PLAZO 2015 4/	
					(Miles de Nuevos Soles)	% PBI	(Miles de Nuevos Soles)	% PBI
TRANSPORTE		Exoneración	IGV	Apéndice II: Servicio de transporte público de pasajeros dentro del país, excepto el transporte aéreo.	340 366	0.05	340 366	0.05
		Devolución	ISC	Devolución del combustible usado por el transporte terrestre equivalente al 30% del ISC pagado	34 366	0.01	34 366	0.01
INTERMEDIACIÓN FINANCIERA			IGV	Servicios de crédito efectuado por Bancos	585 131	0.09	585 131	0.09
			IGV	Servicios de crédito efectuado por Cajas Municipales de Ahorro y Crédito	45 403	0.01	45 403	0.01
			IGV	Servicios de crédito efectuado por Cajas Rurales de Ahorro y Crédito	3 155	0.00	3 155	0.00
		Inafectación	IGV	Servicios de crédito efectuado por EDPYFMS	5 431	0.00	5 431	0.00
			IGV	Servicios de crédito efectuado por Financieras	107 510	0.02	107 510	0.02
			IGV	Los servicios de las AFP y los seguros para los trabajadores afiliados al SPFP	106 713	0.02	106 713	0.02
			IRPN	Intereses por valores mobiliarios - Bonos del Tesoro y CDBCRP	84 082	0.01	84 082	0.01
			IGV	Las pólizas de seguros de vida	579 425	0.09	579 425	0.09
			IGV	Apéndice II: Los ingresos que perciba el Fondo MMVENDA por las operaciones de crédito que realice con entidades bancarias y financieras	38 196	0.01	38 196	0.01
			Exoneración	IRPN	Intereses de Cooperativas de ahorro y crédito	16 202	0.00	16 202
EDUCACIÓN		Crédito	IRPJ	Crédito por reinversión de Instituciones Educativas Particulares	80 970	0.01	80 970	0.01
		Exoneración	IRPJ	Universidades privadas sin fines de lucro	143 815	0.02	143 815	0.02
			AD VALOREM	Importación y prestación de servicios por las Instituciones Educativas Públicas o Particulares	653	0.00	653	0.00
		Inafectación	IGV	Importación y prestación de servicios por las Instituciones Educativas Públicas o Particulares	1 404 844	0.22	1 404 844	0.22
SALUD		Exoneración	AD VALOREM	Importación de medicamentos oncológicos, para VIH y diabetes	15 542	0.00	15 542	0.00
			IGV	Importación de medicamentos oncológicos, para VIH y diabetes	50 966	0.01	50 966	0.01
			AD VALOREM	Importación de muestras médicas	1 188	0.00	1 188	0.00
			IGV	Importación de muestras médicas	0	0.00	0	0.00
CULTURA Y DEPORTE		Inafectación	IGV	La transferencia, importación y prestación de servicios efectuada por las Instituciones Culturales o Deportivas	26 213	0.00	26 213	0.00
	TURISMO	Diferimiento	IRPJ	Depreciación 10% inmuebles de establecimientos de hospedaje 6/	10	0.00	10	0.00
OTROS SERVICIOS		Devolución	IGV	Devolución de IGV por las compras efectuadas por Misiones Diplomáticas, Consulares y Organizaciones Internacionales	6 755	0.00	6 755	0.00
		Inafectación	IGV	Los juegos de azar y apuestas tales como loterías, bingo, rifas, sorteos y eventos hipicos.	258 915	0.04	258 915	0.04



CUADRO N.º 2 - RELACIÓN DE PRINCIPALES GASTOS TRIBUTARIOS - PROYECCIÓN 2015
EN MILES DE NUEVOS SOLES

I. PRINCIPALES GASTOS TRIBUTARIOS

BENEFICIARIOS 1/	ALCANCE GEOGRÁFICO 2/	TIPO DE GASTO	TRIBUTO	DESCRIPCIÓN DEL BENEFICIO	POTENCIAL 2015 3/		CORTO PLAZO 2015 4/	
					(Miles de Nuevos Soles)	% PBI	(Miles de Nuevos Soles)	% PBI
APLICACIÓN GENERAL	Amazonia	Crédito	IGV	Amazonia - Crédito Fiscal Especial	27 007	0.00	27 007	0.00
		Crédito	IRPJ	Reversión en Amazonia	1	0.00	1	0.00
		Deducción	IRPJ	Inversión en sujetos ubicados en la Amazonia	1	0.00	1	0.00
		Deducción	IRPN	Inversión en sujetos ubicados en la Amazonia	1	0.00	1	0.00
		Exoneración	IGV	Exoneración del IGV en la Amazonia 7/	2 030 831	0.32	540 773	0.09
		Tasas	IGV	Importaciones destinadas a la Amazonia	157 237	0.02	157 237	0.02
		Diferenciadas	IRPJ	Tasa de 10%	36 512	0.01	36 512	0.01
		Diferenciadas	IRPJ	Tasa de 5%	29 502	0.00	29 502	0.00
		Diferenciadas	IRPJ	Tasa de 0%	17 647	0.00	17 647	0.00
		Deducción	IRPJ	Gastos por donaciones otorgados al Sector Público Nacional, entidades sin fines de lucro e Iglesia Católica	128 014	0.02	128 014	0.02
APLICACIÓN GENERAL	Zona Franca	Deducción	IRPN	Gastos por donaciones otorgados al Sector Público Nacional, entidades sin fines de lucro e Iglesia Católica	1 187	0.00	1 187	0.00
		Devolución	AD VALOREM	Beneficio de restitución arancelaria : Drawback	925 204	0.15	925 204	0.15
		Diferimiento	IGV	Régimen Especial y Sectorial de Recuperación Anticipada 6/	336 984	0.05	336 984	0.05
		Diferimiento	IRPJ	Depreciación Especial para edificios y construcciones	76 881	0.01	76 881	0.01
		Exoneración	AD VALOREM	Incentivo Migratorio	261	0.00	261	0.00
		Exoneración	IGV	Incentivo Migratorio	1 158	0.00	1 158	0.00
		Exoneración	ISC	Incentivo Migratorio	548	0.00	548	0.00
		Exoneración	AD VALOREM	Donaciones para entidades religiosas y de asistencia social	4 257	0.00	4 257	0.00
		Exoneración	DERECHO ESP.	Donaciones para entidades religiosas y de asistencia social	0	0.00	0	0.00
		Exoneración	IGV	Donaciones para entidades religiosas y de asistencia social	14 235	0.00	14 235	0.00
OTROS		Exoneración	ISC	Donaciones para entidades religiosas y de asistencia social	668	0.00	668	0.00
		Exoneración	IRPN	Intereses por depósitos en la banca múltiple	91 548	0.01	91 548	0.01
		Exoneración	IRPJ	Exoneración a actividades productivas en zonas altoandinas	4 762	0.00	4 762	0.00
		Inafectación	IRPJ	Drawback	173 064	0.03	173 064	0.03
		Devolución	IGV	Donaciones del Exterior - Cooperación Técnica Internacional	39 816	0.01	39 816	0.01
		Inafectación	IRPN	Compensaciones por tiempo de servicios - CTS	1 046 602	0.17	1 046 602	0.17
		Exoneración	IRPN	Inafectación del 3% en remuneraciones por ingresar al Sistema Privado de Administración de Fondos de Pensiones (SAFP)	115 071	0.02	115 071	0.02
		Exoneración	IRPJ	Fundaciones afectas y Asociaciones sin fines de lucro	290 637	0.05	290 637	0.05
		Exoneración	IRPJ	Las empresas que se constituyen o establezcan en la ZOFRATACNA y que desarrollen actividades industriales, agroindustriales, de maquila y de servicio	8 673	0.00	8 673	0.00
		SUB-TOTAL 1				13 400 386	2.12	10 038 066



CUADRO N.º 2 - RELACIÓN DE PRINCIPALES GASTOS TRIBUTARIOS - PROYECCIÓN 2015
EN MILES DE NUEVOS SOLES

RELACIÓN DE PRINCIPALES GASTOS TRIBUTARIOS - PROYECCIÓN 2015
II. PRINCIPALES GASTOS TRIBUTARIOS POR SUPERPOSICIÓN DE BENEFICIOS

BENEFICIARIOS 1/	ALCANCE GEOGRÁFICO 2/	TIPO DE GASTO	TRIBUTO	DESCRIPCIÓN DEL BENEFICIO	POTENCIAL 2015 3/		CORTO PLAZO 2015 4/		
					(Miles de Nuevos Soles)	% PBI	(Miles de Nuevos Soles)	% PBI	
AGROPECUARIO Y MANUFACTURA	Amazonia	Tasas Diferenciadas	IRPJ	Superposición de tasas diferenciadas entre la tasa del 15% del Sector Agropecuario, la tasa del 10% para la industria primaria en la Zona de Frontera con la tasa del 10% de la Amazonia	10.004	0.00	10.004	0.00	
					Superposición de tasas diferenciadas entre la tasa del 15% del Sector Agropecuario, la tasa del 10% para la industria primaria en la Zona de Frontera con la tasa del 5% de la Amazonia	7.365	0.00	7.365	0.00
					Superposición de tasas diferenciadas entre la tasa del 15% del Sector Agropecuario, la tasa del 10% para la industria primaria en la Zona de Frontera con la tasa del 0% de la Amazonia	1.311	0.00	1.311	0.00
AGROPECUARIO	Amazonia	Exoneración	IGV	IGV: Superposición de exoneración en los productos agrícolas entre el Apéndice I de la Ley del IGV y la Ley de Amazonia	561.776	0.09	140.444	0.02	
SUB-TOTAL 2 (SUPERPOSICIONES)					580.457	0.09	159.125	0.03	
TOTAL GENERAL (I + II)					13.980.842	2.21	10.187.191	1.61	

1/ En el caso del Impuesto a la Renta, los beneficiarios son los contribuyentes que aplican directamente los beneficios tributarios respectivos. En el caso de los impuestos indirectos como el IGV, ISC y Aranceles, aunque en teoría los beneficiarios deberían ser los clientes de cada empresa, ello dependerá finalmente de las condiciones de traslación de impuestos, lo que en última instancia dependen de las elasticidades precio de oferta y demanda, de las elasticidades cruzadas así como de la estructura de cada mercado en particular. Para estos casos se ha optado por designar como beneficiarios a los contribuyentes de dichos impuestos (incididos legales) sólo a modo referencial.

2/ Señala si el alcance del gasto tributario estimado está limitado a una zona geográfica concreta. Si no se registra información debe entenderse que el gasto tributario es de aplicación en todo el territorio nacional

3/ Corresponde a la cuantificación de los beneficios tributarios del que gozan los sectores beneficiados descontando el efecto del crédito fiscal y cascada en las estimaciones relacionadas con la exoneración o inefectación del IGV

4/ El efecto de corto plazo considera la recaudación anual que se obtendría como resultado de la eliminación del gasto tributario, pues la Administración Tributaria tendría que desarrollar nuevos recursos para el control fiscal a efectos de recaudar el monto potencial.

5/ No incluye la producción de la Amazonia la misma que se incluye en la Sección II.

6/ En este beneficio se asume la pérdida financiera y no el criterio de caja anual

7/ La estimación de Amazonia excluye a toda la actividad agrícola.

Elaboración: División de Estudios Económicos - SUNAT

